

**CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 22 de febrero de 2020.** A Despacho del señor juez para sentencia, informándosele que la adjudicación de los bienes fue presentada conforme los inventarios presentados.



**VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL**

Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

**MANIZALES-CALDAS**

**(R)**

Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL**

**Demandante: ANA MARÍA ARBELÁEZ DUQUE**

**Demandado: GONZALO BEDOYA PÉREZ**

**Expediente: 170013110004 - 2020 - 00063- 00**

**SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. XXXX**

En escrito presentado personalmente por los apoderados de las partes en este proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL donde es demandante la señora ANA MARÍA ARBELÁEZ DUQUE en contra del señor GONZALO BEDOYA PÉREZ, sometieron a consideración del despacho el correspondiente trabajo de adjudicación de los bienes propios de la Liquidación, por parte de los profesionales autorizados por el Juzgado para que realizaran dicho trabajo partitivo.

Para resolver,

**SE CONSIDERA:**

Correspondió por reparto del 25 de febrero de 2020, conocer a este despacho judicial de la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL donde es demandante la señora ANA MARÍA ARBELÁEZ DUQUE en contra del señor GONZALO BEDOYA PÉREZ.

Dice el art. 509 del C. General del Proceso, en su numeral 1, hablando de la partición que:

*"El Juez dictará de plano la sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento".*

En el caso que nos ocupa el trabajo de partición y adjudicación fue presentado por los apoderados de ambas partes tanto demandante como demandado, debidamente autorizados para que realizaran dicho trabajo partitivo, por lo que no se hizo necesario correr traslado del mismo a las partes.

Revisado por el despacho dicho trabajo de partición y adjudicación, se encuentra el mismo ceñido a la realidad procesal, esto es a los inventarios presentados dentro del proceso.

Se procede entonces, a impartir aprobación a dicho trabajo de partición y adjudicación, conforme al numeral segundo del artículo 509 citado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### **F A L L A:**

**PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN,** realizado por los apoderados de ambas partes tanto demandante como demandado, conforme a lo pactado

en la diligencia de inventarios y avalúos y autorizadas para ello, en este proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** donde es demandante la señora **ANA MARÍA ARBELÁEZ DUQUE**, identificada con la C.C. No. 30.234.076 en contra del señor **GONZALO BEDOYA PÉREZ**, identificado con la C.C. No. 75.145.923, **adjudicación que se hiciera así:**

**ACTIVO SOCIAL:**

Para la señora ANA MARÍA ARBELÁEZ DUQUE:

*HIJUELA NÚMERO UNO: A la señora **ANA MARÍA ARBELÁEZ DUQUE**: Identificada con C.C. No. 30.234.076 de Manizales, caldas por ser la socia conyugal del señor GONZALO BEDOYA PÉREZ, le corresponde el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble lote de terreno con casa de habitación ubicado en la calle 32 No. 12B-21 Urbanización el Manantial, en la ciudad de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, aproximadamente de 72 m<sup>2</sup>, con mejoras y anexidades, identificado con el F.M.I. No. 296-65215 del ORIP de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, con ficha catastral No. 0101041300050000 y alinderado de la siguiente forma: ###POR EL NORTE: Con la calle 32 en seis (6.00) metros. POR EL SUR: Con el lote No. 58 del barrio manantial en seis (6.00) metros. POR EL ORIENTE: Con el lote No. 52 del Barrio Manantial en doce (12.00) metros. POR EL OCCIDENTE: Con el lote No. 50 del Barrio Manantial en doce (12.00) metros###. Al bien inmueble le corresponde el F.M.I No. 296-65215 y la ficha catastral No. 0101041300050000.*

*TRADICIÓN: Escritura pública No. 218 del 03 de febrero del año 2014 otorgada en la Notaria única del Circulo de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, donde se encuentran descritos los linderos de dicha propiedad.*

*El anterior bien inmueble soporta: 1) Hipoteca abierta (0204) SIN LÍMITE DE CUANTÍA, constituida a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Nit No. 899999.2844 mediante ESCRITURA PUBLICA No. 218 de fecha 07/02/2014, de la notaria única del Circulo de Santa Rosa de Cabal, Risaralda. 2) Afectación a*

vivienda familiar (0304) constituido mediante E.P. No. 218 de fecha 07/02/2014 de la Notaria única de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

VALE ESTA PARTIDA EN FAVOR de la señora ANA MARÍA ARBELÁEZ DUQUE: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00).

**PARTIDA No. 2 ACTIVOS**

**A ANA MARÍA ARBELÁEZ DUQUE:** Identificada con C.C. No. 30.234.076 de Manizales, Caldas por ser la socia conyugal del señor GONZALO BEDOYA PÉREZ, le corresponde el cincuenta por ciento (50%) del bien mueble Un vehículo automotor con las siguientes características:

CLASE AUTOMOVIL

MARCA RENAULT

CARROCERIA SEDAN

LINEA LOGAN FAMILIE AA

COLOR GRIS BEIGE

MODELO 2016

PLACAS UER-567

MOTOR: A710UL15002

NUMERO VIN: 9FBLSRACDGM839137

CILINDRAJE1390

PASAJEROS 5

SERVICIO: PARTICULAR.

TRADICION: Este vehículo fue adquirido a la compañía automotriz Caldas Motor el día 27 de abril de 2015, pignorado en favor de la compañía SUFI DE BANCOLOMBIA y a la fecha se adeuda la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$3.794.744.08)

El certificado de tradición y libertad del vehículo RENAULT SEDAN DE PLACAS UER-567 y la copia de la tarjeta de propiedad reposan en el expediente.

VALE ESTA PARTIDA PARA LA SEÑORA ARBELÁEZ DUQUE LA SUMA DE OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.250.000.00).

**PARTIDA No. 3 ACTIVOS**

**A ANA MARÍA ARBELÁEZ DUQUE:** *Identificada con C.C. No. 30.234.076 de Manizales, Caldas por ser la socia conyugal del señor GONZALO BEDOYA PÉREZ, le corresponde el cincuenta por ciento (50%) del bien mueble Un vehículo automotor con las siguientes características:*

*Una motocicleta con las siguientes características:*

*PLACA: OOE-89E*

*MARCA: SUZUKI.*

*CARROCERAI: TURISMO.*

*LINEA: UR 110.*

*COLOR: BLANCO Y NEGRO*

*MODELO: 2018.*

*MOTOR: AE21-1110933*

*NUMERO DE VIN: 9FSCE46A3JC105785.*

*ESTADO: ACTIVO*

*ADUANA: PEREIRA.*

*VENDEDOR: SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA.*

*FECHA DE COMPRA: 27/04/2018.*

*MATRICULA POR: ANA MARIA ARBELAEZ DUQUE.*

*SERIE CHASIS: 9FSCE46A3JC105785.*

*CILINDRAJE: 112 c.c.*

*PASAJEROS: UNO (1).*

*SERVICIO: PARTICULAR.*

*INGRESO: 28/04/2018.*

*MANIFIESTO: 162017000019333*

*FECHA: 15/11/2017.*

*TRADICION: Esta motocicleta fue adquirida a la*

*compañía SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA, el día 27 de abril del año 2018 pignorado a favor de dicha empresa y a la fecha se adeuda a la compañía la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$625.565.00)*

*VALE ESTA PARTIDA PARA LA SEÑORA ANA MARÍA ARBELÁEZ DUQUE LA SUMA DE UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.350.000.00)*

#### **PARTIDA No. 4 ACTIVOS**

**A ANA MARÍA ARBELÁEZ DUQUE:** *Identificada con C.C. No. 30.234.076 de Manizales, Caldas por ser la socia conyugal del señor GONZALO BEDOYA PÉREZ, le corresponde el cincuenta por ciento (50%) del valor de todos los créditos laborales que por razón de CESANTÍAS posee la parte demandante, por haber laborado al servicio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- Sede Manizales, como Secretaria Ejecutiva en nombramiento en provisionalidad, las cuales tiene un valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/TE (\$7.228.672.00), mismas que están depositadas en el FONDO NACIONAL DEL AHORRO.*

*VALE ESTA PARTIDA PARA LA ASEÑORA ANA MARIA ARBELÁEZ DUQUE LA SUMA DE TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.614.336.00)*

#### **PARTIDA No. 5 ACTIVOS**

**A ANA MARÍA ARBELÁEZ DUQUE:** *Identificada con C.C. No. 30.234.076 de Manizales, Caldas por ser la socia conyugal del señor GONZALO BEDOYA PÉREZ, le corresponde el cincuenta por ciento (50%) del valor de todos los créditos laborales que por razón de CESANTÍAS posee la parte demandada, por laborar al servicio de la empresa SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA, como Gerente del punto de venta de la calle 21 con carrera 12 de la ciudad de Pereira, Risaralda, las cuales tiene un valor de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/TE*

(35.137.00), depositadas en el Fondo NACIONAL DEL AHORRO.

VALE ESTA PARTIDA PARA LA SEÑORA ANA MARIA ARBELAEZ DUQUE LA SUMA DE DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/TE (\$17.568.5)

PARA EL SEÑOR GONZALO BEDOYA PÉREZ:

HIJUELA NÚMERO DOS: Al demandado señor **GONZALO BEDOYA PÉREZ:** Identificado con C.C. No. 75.145.923 de Chinchiná, Caldas, por ser socio de la ex esposa señora ANA MARIA ARBELÁEZ DUQUE, le corresponde el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble lote de terreno con casa de habitación ubicado en la calle 32 No. 12B-21 Urbanización el Manantial, en la ciudad de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, aproximadamente de 72 m<sup>2</sup>, con mejoras y anexidades, identificado con el F.M.I. No. 296-65215 del ORIP de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, con ficha catastral No. 0101041300050000 y alinderado de la siguiente forma: ###POR EL NORTE: Con la calle 32 en seis (6.00) metros. POR EL SUR: Con el lote No. 58 del barrio manantial en seis (6.00) metros. POR EL ORIENTE: Con el lote No. 52 del Barrio Manantial en doce (12.00) metros. POR EL OCCIDENTE: Con el lote No. 50 del Barrio Manantial en doce (12.00) metros###. Al bien inmueble le corresponde el F.M.I No. 296-65215 y la ficha catastral No. 0101041300050000.

TRADICION: Escritura pública No. 218 del 03 de febrero del año 2014 otorgada en la Notaria única del Circulo de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, donde se encuentran descritos los linderos de dicha propiedad.

El anterior bien inmueble soporta: 1) Hipoteca abierta (0204) SIN LÍMITE DE CUANTÍA, constituida a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Nit No. 899999.2844 mediante ESCRITURA PÚBLICA No. 218 de fecha 07/02/2014, de la notaria única del Circulo de Santa Rosa de Cabal, Risaralda. 2) Afectación a vivienda familiar (0304) constituido mediante E.P. No. 218 de fecha 07/02/2014 de la Notaria única de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

VALE ESTA PARTIDA EN FAVOR del señor GONZALO BEDOYA PÉREZ DUQUE: CIEN MILLONES DE PESOS M/TE (\$100.000.000.00).

**PARTIDA No. 2 ACTIVOS**

**A GONZALO BEOYA PÉREZ:** Identificado con C.C. No.75.145.923 de Chinchiná, Caldas por ser socio de la ex esposa señora ANA MARIA ARBELAEZ DUQUE, le corresponde el cincuenta por ciento (50%)\_\_del bien mueble Un vehículo automotor con las siguientes características:

CLASE AUTOMOVIL

MARCA RENAULT

CARROCERIA SEDAN

LINEA LOGAN FAMILIE

COLOR GRIS BEIGE

MODELO 2016

PLACAS UER-567

MOTOR: A710UL15002

NUMERO VIN: 9FBLSRACDGM839137

CILINDRAJE1390

PASAJEROS 5

SERVICIO: PARTICULAR.

*TRADICIÓN:* Este vehículo fue adquirido a la compañía automotriz Caldas Motor el día 27 de abril de 2015, pignorado en favor de la compañía SUFI DE BANCOLOMBIA y a la fecha se adeuda la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$3.794.744.08)

*El certificado de tradición y libertad del vehículo RENAULT SEDAN DE PLACAS UER-567 y la copia de la tarjeta de propiedad reposan en el expediente.*

VALE ESTA PARTIDA PARA el señor GONZALO BEDOYA PÉREZ LA SUMA DE OCHO MILLONES DOSCIENTOS

CINCUENTA MIL PESOS M/TE (\$8.250.000.00)

**PARTIDA No. 3 ACTIVOS**

**A GONZALO BEOYA PÉREZ:** Identificado con C.C. No.75.145.923 de Chinchiná, caldas por ser socio de la ex esposa señora ANA MARIA ARBELAEZ DUQUE, le corresponde el cincuenta por ciento (50%)\_del bien mueble Un vehículo automotor con las siguientes características:

PLACA: OOE-89E

MARCA: SUZUKI.

CARROCERAI: TURISMO.

LINEA: UR 110.

COLOR: BLANCO Y NEGRO

MODELO: 2018.

MOTOR: AE21-1110933

NUMERO DE VIN: 9FSCE46A3JC105785.

ESTADO: ACTIVO

ADUANA: PEREIRA.

VENDEDOR: SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA.

FECHA DE COMPRA: 27/04/2018.

MATRICULA POR: ANA MARIA ARBELAEZ DUQUE.

SERIE CHASIS: 9FSCE46A3JC105785.

CILINDRAJE: 112 c.c.

PASAJEROS: UNO (1).

SERVICIO: PARTICULAR.

INGRESO: 28/04/2018.

MANIFIESTO: 162017000019333

FECHA: 15/11/2017.

TRADICION: Esta motocicleta fue adquirida a la compañía SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA, el día 27 de abril del año 2018 pignorado a favor de dicha empresa y a la fecha se adeuda a la compañía la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$625.565.00)

VALE ESTA PARTIDA PARA EL SEÑOR GONZALO

BEDOYA PÉREZ LA SUMA DE UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/TE (\$1.350.000.00)

**PARTIDA No. 4 ACTIVOS**

**A GONZALO BEDOYA PEREZ:** Identificado con C.C. No. 75.145.923 de Chinchiná, Caldas por ser la socio conyugal de la señora ANA MARIA ARBELÁEZ DUQUE, le corresponde el cincuenta por ciento (50%) del valor de todos los créditos laborales que por razón de CESANTÍAS posee la parte demandante, por haber laborado al servicio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- Sede Manizales, como Secretaria Ejecutiva en nombramiento en provisionalidad, las cuales tiene un valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTS SETENTA Y DOS PESOS M/TE (\$7.228.672.00), mismas que están depositadas en el FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

VALE ESTA PARTIDA PARA EL SEÑOR GONZALO BEDOYA PÉREZ DUQUE LA SUMA DE TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/TE (\$3.614.336.00)

**PARTIDA No. 5 ACTIVOS**

**A GONZALO BEDOYA PÉREZ:** Identificado con C.C. No. 75.145.923 de Chinchiná, Caldas por ser el socio de la señora ANA MARIA ARBELEZ DUQUE, le corresponde el cincuenta por ciento (50%) del valor de todos los créditos laborales que por razón de CESANTÍAS posee la parte demandada, por laborar al servicio de la empresa SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA, como Gerente del punto de venta de la calle 21 con carrera 12 de la ciudad de Pereira, Risaralda, las cuales tiene un valor de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/TE (35.137.00), depositadas en el Fondo NACIONAL DEL AHORRO.

VALE ESTA PARTIDA PARA EL SEÑOR GONZALO BEDOYA PÉREZ LA SUMA DE DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/TE (\$17.568.5).

**PARTIDA No. 1 PASIVOS**

**HIJUELAS**

**HIJUELA No. 1**

**A la señora ANA MARÍA ARBELÁEZ DUQUE:**

Identificada con C.C. No. 30.234.076 de Manizales, Caldas por ser la socia conyugal del señor GONZALO BEDOYA PÉREZ, le corresponde el cincuenta por ciento (50%) Obligación a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO por la adquisición del bien inmueble descrito en la partida primera del activo: El cien por ciento (100%) de un lote de terreno con casa de habitación ubicado en la calle 32 No. 12B-21 Urbanización el Manantial, en la ciudad de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, aproximadamente de 72 m2, con mejoras y anexidades, identificado con el F.M.I. No. 296-65215 del ORIP de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, con ficha catastral No. 0101041300050000 y alinderado de la siguiente forma: ####POR EL NORTE: Con la calle 32 en seis (6.00) metros. POR EL SUR: Con el lote No. 58 del barrio manantial en seis (6.00) metros. POR EL ORIENTE: Con el lote No. 52 del Barrio Manantial en doce (12.00) metros. POR EL OCCIDENTE: Con el lote No. 50 del Barrio Manantial en doce (12.00) metros####. Al bien inmueble le corresponde el F.M.I No. 296-65215 y la ficha catastral No. 0101041300050000.

TRADICIÓN: Escritura pública No. 218 del 03 de febrero del año 2014 otorgada en la Notaria única del Circulo de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, donde se encuentran descritos los linderos de dicha propiedad.

El anterior bien inmueble soporta: 1) Hipoteca abierta (0204) SIN LÍMITE DE CUANTÍA, constituida a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Nit No. 899999.2844 mediante ESCRITURA PUBLICA No. 218 de fecha 07/02/2014, de la notaria única del Circulo de Santa Rosa de Cabal, Risaralda. 2) Afectación a vivienda familiar (0304) constituido mediante E.P. No. 218 de fecha 07/02/2014 de la Notaria única de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

VALE ESTA PARTIDA PARA LA SEÑORA ANA MARÍA ARBELÁEZ DUQUE, LA SUMA DE VEINTIOCHO MILLONES

SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$28.681.301.59).

**HIJUELA No. 2**

**A, ANA MARÍA ARBELÁEZ DUQUE:** *Identificada con C.C. No. 30.234.076 de Manizales, Caldas por ser la socia conyugal del señor GONZALO BEDOYA PEREZ, le corresponde el cincuenta por ciento (50%) Obligación en favor de la compañía SUFI DE BANCOLOMBIA por la compra del vehículo RENAULT SEDAN DE PLACAS: UER-567, descrito en la partida segunda del activo.*

VALE ESTA PARTIDA PARA LA SEÑORA ANA MARÍA ARBELÁEZ DUQUE LA SUMA DE UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$1.897.372.04).

**HIJUELA No. 3**

**A ANA MARÍA ARBELÁEZ DUQUE:** *Identificada con C.C. No. 30.234.076 de Manizales, Caldas por ser la socia conyugal del señor GONZALO BEDOYA PÉREZ, le corresponde el cincuenta por ciento (50%) de un bien mueble representado en una motocicleta de placas PLACA: OOE-89E, MARCA: SUZUKI, CARROCERIA: TURISMO., cuya obligación está a nombre de SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.*

VALE ESTA PARTIDA PARA LA SEÑORA ANA MARÍA ARBELÁEZ DUQUE LA SUMA DE TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$312.782.05).

**HIJUELA No.4.**

**A GONZALO BEDOYA PÉREZ,** *identificado con C.C. No.75.145.923 de Chinchiná, Caldas, por ser el socio conyugal de la señora ANA MARÍA ARBELÁEZ DUQUE, , le corresponde el cincuenta por ciento (50%) de la obligación a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO por la*

adquisición del bien inmueble descrito en la partida primera del activo: El cien por ciento (100%) de un lote de terreno con casa de habitación ubicado en la calle 32 No. 12B-21 Urbanización el Manantial, en la ciudad de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, aproximadamente de 72 m2, con mejoras y anexidades, identificado con el F.M.I. No. 296-65215 del ORIP de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, con ficha catastral No. 0101041300050000 y alinderado de la siguiente forma: ###POR EL NORTE: Con la calle 32 en seis (6.00) metros. POR EL SUR: Con el lote No. 58 del barrio manantial en seis (6.00) metros. POR EL ORIENTE: Con el lote No. 52 del Barrio Manantial en doce (12.00) metros. POR EL OCCIDENTE: Con el lote No. 50 del Barrio Manantial en doce (12.00) metros###. Al bien inmueble le corresponde el F.M.I No. 296-65215 y la ficha catastral No. 0101041300050000.

TRADICIÓN: Escritura pública No. 218 del 03 de febrero del año 2014 otorgada en la Notaria única del Circulo de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, donde se encuentran descritos los linderos de dicha propiedad.

El anterior bien inmueble soporta: 1) Hipoteca abierta (0204) SIN LÍMITE DE CUANTÍA, constituida a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Nit No. 899999.2844 mediante ESCRITURA PUBLICA No. 218 de fecha 07/02/2014, de la notaria única del Circulo de Santa Rosa de Cabal, Risaralda. 2) Afectación a vivienda familiar (0304) constituido mediante E.P. No. 218 de fecha 07/02/2014 de la Notaria única de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

VALE ESTA PARTIDA EN FAVOR DEL SENOR GONZALO BEDOYA PEREZ, LA SUMA DE VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$28.681.301.59).

#### **HJUELA No. 5.**

**A GONZALO BEDOYA PÉREZ**, identificado con C.C. No.75.145.923 de Chinchiná, Caldas, por ser el socio conyugal de la señora ANA MARÍA ARBELÁEZ DUQUE, le corresponde el cincuenta por ciento (50%) de la obligación en favor de la compañía SUFI DE BANCOLOMBIA

por la compra del vehículo RENAULT SEDAN DE PLACAS: UER-567, descrito en la partida segunda del activo.

VALE ESTA PARTIDA PARA EL SEÑOR GONZALO BEDOYA PÉREZ LA SUMA DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$1.897.372.04).

### **HIJUELA No. 6**

**A GONZALO BEDOYA PÉREZ**, identificado con C.C. No.75.145.923 de Chinchiná, Caldas, por ser el socio conyugal de la señora ANA MARIA ARBELEZ DUQUE, le corresponde el cincuenta por ciento (50%) de la obligación sobre un bien mueble representado en una motocicleta de placas PLACA: OOE-89E, MARCA: SUZUKI, CARROCERIA: TURISMO., cuya obligación está a nombre de SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.

VALE ESTA PARTIDA PARA EL SEÑOR GONZALO BEDOYA PÉREZ LA SUMA DE \$ TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$312.782.05).

Igualmente, las partes convienen que:

- El impuesto predial del bien inmueble lote de terreno con casa de habitación ubicado en la calle 32 No. 12B-21 Urbanización el Manantial, en la ciudad de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, aproximadamente de 72 m<sup>2</sup>, con mejoras y anexidades, identificado con el F.M.I. No. 296-65215 del ORIP de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, con ficha catastral No. 0101041300050000 y alinderado como se indicó antes por los años 2019-2020-2021 por \$1.111.275 será pagado por partes iguales: 50%/50% y hasta la venta del mismo.
- Los impuestos correspondientes al año 2021 del vehículo Renault Logan Sedan de placas UER 567 serán pagados por partes iguales: 50%/50%.

- *Respecto a la casa de habitación ubicado en la calle 32 No. 12B-21 Urbanización el Manantial, en la ciudad de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, el canon de arrendamiento del primer piso seguirá siendo cobrado por el señor Gonzalo Bedoya y el correspondiente al segundo piso será cobrado por la señora Ana María Arbeláez, hasta tanto se ejecute la venta del inmueble.*
- *A partir de la fecha de aprobación del presente documento, la señora Ana María Arbeláez Duque se obliga a cancelar el 50% de la factura correspondiente al crédito hipotecario a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO #7514592308 los 5 primeros días de cada mes consignando al señor GONZALO BEDOYA PÉREZ en la cuenta del Banco Caja Social (Ahorros #24028186629) hasta la venta del inmueble. Para que se pueda generar dicho pago el señor Gonzalo Bedoya Pérez debe enviar copia de la factura dentro de los 3 primeros días hábiles al correo electrónico: [www.antares@gmail.com](mailto:www.antares@gmail.com) En ningún caso la señora Ana María Arbeláez reconocerá cobros que se hayan generado antes de la fecha de la firma del presente documento.*
- *Las reparaciones que a partir de la fecha de la firma del presente documento surjan en la casa de habitación ubicado en la calle 32 No. 12B-21 Urbanización el Manantial, en la ciudad de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, serán asumidas por partes iguales hasta la venta del mismo. En todo caso, ninguna de las partes adelantará reparaciones o mejoras al bien inmueble de ningún tipo, sin que exista una aprobación previa por escrito de la otra parte.*
- *La señora Ana María Arbeláez Duque asume la deuda total actual del vehículo RENAULT SEDAN DE PLACAS: UER-567 a favor de la compañía SUFI DE BANCOLOMBIA y se compromete a consignar el 50% de los derechos del señor Gonzalo Bedoya P respecto a este activo, en la cuenta del Banco Caja Social de Ahorro #24028186629 por valor de \$6.352.628, a más tardar dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma del presente documento. De esta manera el mencionado vehículo quedaría en propiedad definitiva de la señora*

*Ana María Arbeláez Duque.*

- *La señora Ana María Arbeláez Duque asume la deuda total actual de la motocicleta de placas OOE-89E a favor de SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A y se compromete a consignar el 50% de los derechos del señor Gonzalo Bedoya Pérez respecto a este activo, en la cuenta del Banco Caja Social de Ahorro #24028186629 por valor de \$1.037.217, a más tardar dentro de los 20 días hábiles posteriores a la aprobación del presente documento. De esta manera el mencionado vehículo quedaría en propiedad definitiva de la señora Ana María Arbeláez Duque.*
- *Las partes se comprometen a desatar el cobro de cesantías ante sus respectivos fondos de forma inmediata a la aprobación de este documento. En todo caso, el pago correspondiente de cesantías de una parte a la otra no deberá superar 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del presente documento. El valor correspondiente al señor GONZALO BEDOYA PÉREZ en la cuenta del Banco Caja Social (Ahorros #24028186629); el valor correspondiente a la señora Ana María Arbeláez se deberá consignar en la cuenta de ahorros, Bancolombia Número 07043567050.*

*El señor Gonzalo Bedoya se obliga a poner en venta el bien inmueble dentro de los cinco (5) días hábiles después de la aprobación del presente documento. El proceso de venta debe llevarse a cabo a través de canales formales; esto es, empresas inmobiliarias reconocidas y con capacidad de ofrecer el bien en portales electrónicos. Lo anterior no inhabilita a las partes a difundir la venta del bien inmueble por otros medios*

**SEGUNDO:** Se ordena OFICIAR, a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal, a la secretaria de transito de esta ciudad, y a la entidad Fondo nacional del Ahorro, para lo de su competencia. Líbrense los oficios respectivos.

**TERCERO:** Ejecutoriada esta sentencia se ordena el archivo del expediente previa desanotación en el SISTEMA JUSTICIA XXI.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Montoya Jaramillo', written over a circular stamp or mark.

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO**  
**JUEZ**

**mgs**